



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo mínima cuantía
<b>Demandante</b>	Cooperativa de Gestiones y Procuraciones - Cogestiones
<b>Demandado</b>	Estelio Elides Perea
<b>Radicado</b>	05001 40 03 010 2022 00775 00
<b>Decisión</b>	Auto rechaza

Mediante escrito presentado el pasado 10 de agosto de 2022, **Cooperativa de Gestiones y Procuraciones - Cogestiones** por intermedio de apoderada judicial, formulo demanda ejecutiva en contra de **Estelio Elides Perea**.

Señala el parágrafo único del artículo 17 del Código general del proceso que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de competencia la apoderada demandante indicó que es competente por el domicilio de la parte demandada y señaló en el acápite de notificaciones como dirección del demandado la Carrera 34c # 34-16 de Medellín, dirección correspondiente a la comuna 9, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.



**Firmado Por:**  
**Jose Mauricio Espinosa Gomez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f6e04d779fde6b9f42eb955e6d1e92d96260806e6d6a025dc941b7af7c336b**

Documento generado en 23/08/2022 11:10:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**